



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece(13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 50 001 33 33 007 2017 00265 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA VILLAMIL CASTRO
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y realizada la notificación de la demanda al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (fl.46 reverso), a la PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA (fl.47) y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO (fl.46), conforme a lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso y cumplidos los términos de traslado indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A., se advierte que la demanda fue contestada en el término establecido para ello.

Por lo anterior, el Despacho dispone:

PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA la demanda por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL (fl.49-54).

SEGUNDO: Se reconoce personería al Doctor **JOSE DANIEL BAYONA PUERTO** como apoderado de la NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL, en los términos del poder conferido visible a folios 55 al 64 del expediente.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 180 del C.P.A.C.A., se dispone fijar como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL dentro del presente proceso, el **06 de diciembre de 2018 a las 10:00 a.m.**, la que se surtirá de conformidad con las reglas indicadas en la misma disposición.

En consecuencia, se advierte que la asistencia de los apoderados es obligatoria, so pena de la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de la cual sólo se exonerarán acreditando con prueba siquiera sumaria, dentro de los tres (3) días siguientes a la realización de la audiencia, la existencia de fuerza mayor o caso fortuito. La audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

CUARTO: Teniendo en cuenta la posibilidad de conciliación prevista en el numeral 8º ibídem, se advierte a la entidad pública demandada que, en caso de estar sometida a las normas sobre Comités de Conciliación de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto 1716 de 2009, deberá comunicar la

decisión tomada frente al caso que originó el presente proceso, aportando copia del acta respectiva o certificación en la que consten sus fundamentos.

QUINTO: Finalmente, se advierte a las partes y al Ministerio Público que de no requerirse la práctica de pruebas, se prescindirá de la segunda etapa procesal y se procederá a dictar sentencia en la audiencia inicial, previa oportunidad de oír sus alegaciones y concepto, respectivamente, conforme lo permite el inciso final del artículo 179 del C.P.A.C.A.

SEXTO: En atención al informe secretarial que antecede, una vez estudiado e expediente, el Despacho advierte que dentro de la documental adjunta con el escrito de contestación de la demanda, obrante, a folios 52 al 54, se observa la certificación del incremento del IPC, a favor de la demandante por solicitud del reajuste que fuera solicitado por la parte actora mediante petición del 24 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta lo anterior, se ordena lo siguiente:

i. Oficiar a **la Dirección Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa**, para que dentro de un término de **diez (10) días**, contados a partir de la respectiva notificación, remita la siguiente información:

- Acto administrativo por medio del cual se efectuó el reajuste del IPC, solicitado por la actora ROSALBA VILLAMIL CASTRO.
- Constancias de pago de reajuste solicitado.
- Allegar los antecedentes administrativos del acto demandado Oficio No. **OFI16-11554 MDNSGDAGPSAP del 23 de febrero de 2016**.

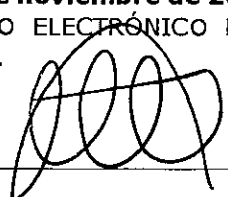
La carga de la anterior información estará a cargo de la **parte demandada**.

NOTIFÍQUESE.


MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH

Juez

EGM- YS

 JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto de fecha 13 de noviembre de 2018 se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 de 14 de noviembre de 2018.
 ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR Secretaria